

DECRETO DE ALCALDIA N° 2370
ZAPALLAR, 12/08/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. La La Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere contratar el servicio de reparación de "REPARACION DE CAMION MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD" de la empresa MOTORES DE LOS ANDES VEHICULOS MOTORIZADOS SPA, Rut N° 77.479.063-2, el objetivo de la reparación del vehículo municipal marca IVECO Nex Daily 4 x 4, año 2018, placa patente KC-LT-38, perteneciente a Departamento de Emergencias y Protección Civil, en apoyo a emergencia forestales, emergencias en periodo estival de salvavidas, entre otras funciones.
2. Mediante El móvil municipal, es de gran importancia para el apoyo en caso de eventos de emergencia, considerando que tanta emergencia forestal, accidentes vehiculares y de salvataje aumentan en el periodo estival el cual esta pronto a estar en vigencia, ya que se está preparando la temporada estival 2024-2025, por tanto, es indispensable su reparación para contar en apoyo de estos eventos municipales.
3. Considerando lo anterior, se requerirán los servicios de reparación de la empresa MOTORES DE LOS ANDES VEHICULOS MOTORIZADOS SPA, dado que es único proveedor para resguardar la garantía del fabricante del vehículo marca IVECO año 2018, y no provocar un menoscabo al patrimonio de la Municipalidad.

4. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 4° del Artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

5. El Proponente MOTORES DE LOS ANDES VEHICULOS MOTORIZADOS SPA, Rut.: 479.063-2, se encuentra hábil en el sistema de contratación pública, según certificado adjunto.

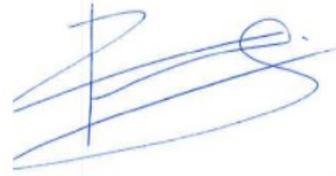
DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **MOTORES DE LOS ANDES VEHICULOS MOTORIZADOS SPA**, Rut: 479.063-2, el Servicio de Reparación de Camión Municipal de la Dirección de Seguridad, por un monto total de **\$3.735.070.-** (Tres millones setecientos treinta y cinco mil setenta pesos) impuestos incluidos.
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

